CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCIÓN DE SEÑALES No. TN-1212-0007 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ TELNOR Y POR LA OTRA PARTE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- TELNOR declara que:

a) Es una sociedad, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor.

b) Es una empresa concesionada para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de Telecomunicaciones en el Estado de Baja California, y noroeste del Estado de Sonora, de conformidad con el Título de Concesión de fecha 26 de mayo de 1980 y la modificación al Título de Concesión de fecha 7 de diciembre de 1990.

c) Tiene la capacidad para proporcionar los Servicios materia del presente contrato.

II.- EL CLIENTE declara que:

a) Es una sociedad, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor.

b) Tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

c) Es su voluntad obtener los Servicios proporcionados por TELNOR.

III.- Ambas partes manifiestan que es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

TELNOR y EL CLIENTE acuerdan establecer mediante el presente contrato el suministro de los Servicios de Telecomunicaciones comprendidos en (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S), en lo sucesivo LOS SERVICIOS, que firmado (s) por EL CLIENTE y debidamente referenciado (s) por el número de control y sello con la fecha de recepción de TELNOR, se adjunta (n) al Contrato como Anexo B formando parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS se sujetarán en general, por el establecido en el presente Contrato y, en lo particular por lo establecido en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) y en las condiciones individuales de cada servicio (CONDICIONES DEL SERVICIO), las cuales se detallan en el Anexo A, mismo que forman parte integrante del presente Contrato.

Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) y las CONDICIONES DEL SERVICIO, se resolverán conforme a lo siguiente:

a) Atendiendo a lo expresamente considerado en este Contrato y sus Anexos.
b) Conforme a la legislación aplicable.

TELNOR atenderá nuevas solicitudes de Servicios que EL CLIENTE requiera, siempre y cuando cuente con las facilidades técnicas necesarias y que EL CLIENTE no tenga adeudos pendientes derivados del presente Contrato.

TELNOR no podrá obligar a EL CLIENTE a adquirir otros bienes, Servicios o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

EL CLIENTE acepta expresamente que los servicios de telecomunicaciones previamente contratados con TELNOR, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y sus Anexos.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO

EL CLIENTE se obliga a pagar a TELNOR por LOS SERVICIOS contratados, las tarifas, cargos y gastos de acuerdo al tipo de servicio solicitado, conforme a lo siguiente:

a) Cargos por contratación: 100% (Cien por ciento) de los cargos por contratación, conforme a las tarifas de TELNOR vigentes al momento de la firma del (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) correspondientes(s).

b) Pago mensuales:

1) Pago anticipado de la renta de los SERVICIOS.
2) El consumo de LOS SERVICIOS contratados, así como otros cargos derivados de los mismos.

Los cargos indicados en el inciso a) y b) de ésta cláusula podrán ser modificados por las promociones, políticas o convenios vigentes en el momento de la firma del Contrato.

A los pagos anteriores se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado conforme al porcentaje que fija la Ley respectiva y deberán cubrirse en la fecha estipulada en la factura correspondiente, para lo cual TELNOR remitirá mensualmente al domicilio de EL CLIENTE la factura a pagar, en el entendido que si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe dicha factura, queda obligado en todo caso a presentarse en el domicilio de TELNOR declarado en este Contrato, para efectuar el pago respectivo.

LOS SERVICIOS que estén sujetos a tarifa registrada, se incrementarán o sujetarán conforme dichos incrementos o ajustes sean registrados ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la autoridad competente y se repercutirán a EL CLIENTE al momento en que entren en vigencia. LOS SERVICIOS que no estén sujetos a tarifa registrada, se incrementarán o ajustarán de acuerdo con los precios que TELNOR fije y que se encuentren vigentes al momento en que sean contratados.

En caso de que existan importes pendientes de pago a cargo de EL CLIENTE, éstos podrán incluirse por TELNOR en la siguiente facturación, quedando vencido el pago y debiendo ser cubierto en la fecha señalada en la nueva factura.

CUARTA. PENA CONVENCIONAL

En caso de falta de pago oportuno de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, la consecuencia será que las cantidades insolutas causen intereses moratorios a favor de TELNOR durante el tiempo que se incurra en mora, sin perjuicio de la suspensión del servicio e incluso de la rescisión del contrato, los cuales se calcularán tomando como base el Costo Porcentual Promedio (CPP) autorizado por el Banco de México, multiplicado por 1.7 sobre una base de 360 días y por el número de días calendario transcurridos, mismos que serán facturados por TELNOR agregándoles el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

QUINTA. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Condiciones previas a la prestación de LOS SERVICIOS:

EL CLIENTE se obliga a acondicionar los espacios en sus instalaciones en lo sucesivo LOS SITIOS y a instalar el Equipo necesario para la prestación de LOS SERVICIOS por parte de TELNOR, de acuerdo con las especificaciones del equipo y las condiciones del servicio, establecidas en el Anexo A.
Asimismo, será responsabilidad de EL CLIENTE proporcionar el acceso y facilidades a sus instalaciones y equipos y proporcionar toda la información técnica solicitada y requerida para la instalación de LOS SERVICIOS.

EL CLIENTE notificará por escrito a TELNOR cuando LOS SITIOS se encuentren totalmente acondicionados y preparados para recibir LOS SERVICIOS, de acuerdo con las condiciones de instalación definidas para cada uno de éstos, establecidas en las CONDICIONES DEL SERVICIO.

En caso de que TELNOR no haya aceptado LOS SITIOS requeridos para la instalación de LOS SERVICIOS podrá reprogramar la fecha de entrega, la cual no excederá de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha real de recepción de LOS SITIOS.

En el supuesto de que en LOS SITIOS destinados para la prestación de LOS SERVICIOS materia de este contrato, se esté utilizando equipo de TELNOR, dichos SITIOS se considerarán totalmente acondicionados, siempre que en éstos se cuente con el espacio necesario para instalar el equipo adicional.

Para el caso en el que TELNOR requiera utilizar la infraestructura instalada para prestar servicios a otro u otros clientes en LOS SITIOS acondicionados por EL CLIENTE, este último se obliga a proporcionar todas las facilidades que sean necesarias.

Entrega de los SERVICIOS:
Una vez acondicionados LOS SITIOS, TELNOR iniciará la prestación de LOS SERVICIOS en la fecha programada, atendiendo al plazo acordado entre las partes.

En cualquier caso, EL CLIENTE se obliga a recibir LOS SERVICIOS en la fecha programada para el inicio de la prestación de los mismos, a partir de la cual se iniciará el cobro de las contraprestaciones correspondientes.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVACION DE LOS SERVICIOS

En caso de que TELNOR no cumpla con la entrega y activación de LOS SERVICIOS contratados en la fecha programada, previo cumplimiento por parte de EL CLIENTE de la entrega de LOS SITIOS, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente contrato, TELNOR bonificará a EL CLIENTE el equivalente al importe de la renta de LOS SERVICIOS en retraso. La bonificación se calculará entre la fecha programada de activación y la fecha de activación real hasta un máximo de 30 (treinta) días.

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En la fecha de entrega de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas en el presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con TELNOR.

La recepción de LOS SERVICIOS se hará mediante protocolo o acta de entrega establecida por TELNOR a partir de la cual, previa firma de conformidad y fecha de recepción de parte de EL CLIENTE surtirá efectos para el pago mensual acordado.

En el supuesto de que la verificación de la funcionalidad de LOS SERVICIOS no se realice en los términos previstos y EL CLIENTE hiciere uso de LOS SERVICIOS, o si LOS SERVICIOS ya hubieren sido entregados y EL CLIENTE no hiciere uso de los mismos por causas no imputables a TELNOR, cualquiera de estos hechos serán considerados como una aceptación tácita de LOS SERVICIOS y de la conformidad de EL CLIENTE con el funcionamiento de los mismos, por lo que TELNOR facturará a EL CLIENTE, quien quedará obligado a cumplir con las obligaciones de pago de los conceptos que correspondan de acuerdo a la fecha en que haga uso de LOS SERVICIOS para el primer caso o de la fecha de entrega para el segundo.

Las partes convienen asimismo en que, si derivado de la verificación a que se refiere el primer párrafo, o de la notificación que hiciere EL CLIENTE a TELNOR respecto de su observación del funcionamiento de LOS SERVICIOS, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que LOS SERVICIOS no fueron entregados a EL CLIENTE, debiendo TELNOR reprogramar la fecha de entrega y efectuar la bonificación a que se refiere la Cláusula Sexta. Las partes convienen en que la notificación a que hace referencia el presente párrafo, deberá ser entregada a TELNOR por EL CLIENTE dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha de entrega de LOS SERVICIOS.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que de la verificación del funcionamiento de LOS SERVICIOS que se realizare en la fecha de entrega reprogramada o de la notificación que EL CLIENTE entregue a TELNOR en los términos del párrafo anterior, se desprendiera que LOS SERVICIOS no cumplen con las características de los mismos, no se entenderá que LOS SERVICIOS no fueron entregados, sino que existió una afectación a la continuidad en la prestación de los mismos, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

OCTAVA. RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS SERVICIOS

EL CLIENTE se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y contractuales que regulan la prestación de LOS SERVICIOS, quedando prohibido a EL CLIENTE terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país y, en general, fuera de la red privada de EL CLIENTE, usando para ello cualquiera de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, así como realizar actividades de regreso de llamadas (call-back) y puenteo de llamadas (by-pass). EL CLIENTE faculta expresamente a TELNOR a supervisar el cumplimiento de lo anterior, y en caso de detectarse alguna violación a la restricción estipulada, TELNOR se reserva el derecho de suspender LOS SERVICIOS e inclusive rescindir el contrato a EL CLIENTE sin necesidad de resolución judicial, mediando únicamente comunicación por escrito.

Queda bajo la responsabilidad de EL CLIENTE el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos hagan mal uso, abuso o uso no autorizado de LOS SERVICIOS, obligándose a cubrir cualquier cargo, e inclusive los daños y perjuicios que se causen a TELNOR derivados de su incumplimiento. La inobservancia de EL CLIENTE a lo anterior, faculta a TELNOR a suspender LOS SERVICIOS e inclusive rescindir el presente contrato, sin perjuicio de exigir el pago de las contraprestaciones adeudadas por EL CLIENTE.

NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

Los equipos aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de conmutación y transmisión, enlaces de transmisión y demás elementos y/o dispositivos asociados que TELNOR llegue a proporcionar para la instalación del equipo y la activación de LOS SERVICIOS serán de la exclusiva propiedad de TELNOR.

En consecuencia, EL CLIENTE se constituye responsable del buen uso y conservación de los equipos, las instalaciones e infraestructura que se le otorguen para la obtención y uso de LOS SERVICIOS contratados.

En caso de daño, robo, destrucción o extravío a las instalaciones, infraestructura y dispositivos asociados a LOS SERVICIOS, propiedad de TELNOR, EL CLIENTE se obliga a pagar a éste las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias.

EL CLIENTE no deberá conectar a las instalaciones o en la infraestructura de TELNOR ningún aparato, accesorio y/o dispositivo, sin el previo consentimiento por escrito de TELNOR, quedando obligado EL CLIENTE a la previa homologación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue a los aparatos, accesorios y/o dispositivos a instalarse adquiridos por EL CLIENTE con otros proveedores. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, EL CLIENTE será responsable del pago de los daños y perjuicios que resulten, sin perjuicio de la suspensión de LOS SERVICIOS o la rescisión del Contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS

TELNOR se reserva el derecho de exigir en sus cobros a EL CLIENTE, que exhiba garantía que cubra los cargos por LOS SERVICIOS, así como el valor de las instalaciones e infraestructura. En caso de terminación del presente Contrato, la garantía constituida por EL CLIENTE solamente será aplicable a los adeudos que tenga a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIOS

EL CLIENTE deberá solicitar a TELNOR, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, los cambios de domicilio de LOS SERVICIOS que contrata, mediante la solicitud correspondiente y previo pago de las cuotas respectivas, conforme a la política vigente de TELNOR, quedando TELNOR en posibilidad de efectuarlos, siempre y cuando en la zona del nuevo domicilio de EL CLIENTE, TELNOR proporcione LOS SERVICIOS y existan las facilidades técnicas necesarias y suficientes para hacer la conexión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

EL CLIENTE en ningún caso podrá ceder los derechos del Contrato a terceros sin el consentimiento por escrito de TELNOR, por lo que queda prohibido cualquier tipo de comercialización de LOS SERVICIOS por parte de EL CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

TELNOR suspenderá la prestación de LOS SERVICIOS cuando EL CLIENTE no pague, en el tiempo y la forma convenida, el importe de cualquier pago que conforme al presente Contrato le corresponda.

La citada suspensión se efectuará por TELNOR en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos asociados a LOS SERVICIOS objeto de este Contrato, hasta en tanto EL CLIENTE no proceda con el pago del importe de los adeudos, así como con los cargos por reinstalación, de acuerdo con las tarifas establecidas; sólo entonces se reinstalarán LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA. CONTINUIDAD Y CONDICIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de interrupción de LOS SERVICIOS por fallas imputables única y exclusivamente a TELNOR, su restablecimiento se llevará a cabo en un período que no excederá de lo establecido en los anexos correspondientes a cada servicio, contados a partir del momento en que se reciba notificación por parte de EL CLIENTE al centro de control de TELNOR.

El tiempo de restablecimiento de LOS SERVICIOS, será contabilizado a partir del momento en que TELNOR reciba notificación por parte de EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula, y hasta que EL CLIENTE reciba la notificación por parte de TELNOR de la restauración de LOS SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA. BONIFICACIÓN POR INTERRUPCIÓN

En caso de falla de LOS SERVICIOS conforme a las modalidades establecidas en la Cláusula anterior, que excedan los tiempos establecidos en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes, se abonará a EL CLIENTE el importe de la renta de LOS SERVICIOS interrumpidos, contabilizando la interrupción por hora o fracción, durante el tiempo en el que LOS SERVICIOS estuvieron fuera de operación.

DÉCIMA SEXTA. ACCESO A LOS SITIOS

Para los efectos de inspección, arreglo o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de TELNOR, así como para retirarlas, EL CLIENTE conviene expresamente en permitir a los empleados o contratistas de TELNOR, el libre acceso al lugar en donde estén instaladas las mismas, previa presentación de la identificación vigente de empleado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, o de manera general cualquier causa fuera de control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas. En tal caso la parte afectada comunicará a la otra parte dentro de los 15 (quince) días naturales que siguen al acontecimiento, todas las informaciones disponibles relacionadas al mismo.

El término del Contrato será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por el acontecimiento de fuerza mayor.

Si las causas de fuerza mayor permanecen durante más de 3 (tres) meses, la parte afectada podrá dar por terminado el Contrato, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN

Del Contrato:
El presente Contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, e iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento con el único requisito de dar aviso escrito a su contraparte, con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días naturales.

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y la aplicación de penas convencionales por cancelación de solicitud de servicio o baja de servicio, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

De los Servicios:
LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, que EL CLIENTE hubiera requerido a TELNOR a través de los ACUERDOS ESPECÍFICOS correspondientes, tendrán la vigencia mínima forzosa que para cada uno de éstos se determine en los anexos correspondientes.

En caso de que EL CLIENTE omita suscribir cualquier ACUERDO (S) ESPECÍFICO (S), mediante el (los) cual (es), haya solicitado a TELNOR la prestación de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE en este acto, acepta expresamente que dicho (s) ACUERDO (S) ESPECÍFICO (S) y LOS SERVICIOS solicitados al tenor de el (los) mismo (s), se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato a partir del momento en que se realice el pago por Contratación de los Servicios o bien a partir del momento en que se haga uso de los mismos por parte de EL CLIENTE.

DÉCIMA NOVENA. CANCELACIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIO Y BAJA DE SERVICIO

EL CLIENTE podrá cancelar las solicitudes de servicio y LOS SERVICIOS en cualquier momento, previa notificación por escrito a TELNOR, obligándose a pagar los porcentajes que a continuación se indican:

a) Si la cancelación se presenta dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de recepción del ACUERDO ESPECÍFICO correspondiente a la solicitud de servicio, TELNOR no hará ningún cargo.

b) Si la cancelación se realiza desde el sexto día contado a partir de la fecha de recepción del ACUERDO ESPECÍFICO correspondiente a la solicitud de servicio, hasta la fecha de entrega, TELNOR aplicará un cargo a EL CLIENTE del 80% del cargo por instalación de dichos Servicios.

c) Si la cancelación se lleva a cabo después de la fecha de entrega, ésta se considerará como baja y TELNOR aplicará el 100% de los cargos por instalación y rentas mensuales correspondientes a dichos servicios, por el equivalente a la vigencia mínima forzosa señalada en los anexos correspondientes.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN

TELNOR rescindirá el presente Contrato en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito, en caso que EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, en especial por las causas siguientes:

a) Si incumple total o parcialmente con el pago puntual de cualquier contraprestación o pago a su cargo, TELNOR cobrará a EL CLIENTE un cargo por reconexión del servicio de acuerdo con la tarifa vigente, siempre y cuando el servicio no haya causado baja.
De no cubrirse este cargo por EL CLIENTE dentro de las fechas límites de pago de las siguientes dos facturas mensuales y el adeudo siga pendiente, el servicio causará baja.

b) Si cualquiera de las garantías constituidas dejasen de cumplir su objetivo, y no pudiesen por lo tanto garantizar el cumplimiento del presente Contrato, sin que se hubieren constituido nuevas garantías a plena satisfacción de TELNOR para reparar los efectos que las anteriores hayan dejado de surtir.
c) Si efectúa dos o más pagos con un cheque o cualquier otro medio de pago legalmente válido, que sean devueltos por cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
d) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas.
e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
f) Si cede los derechos que a su favor se derivan del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de TELNOR, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.
g) Si cambia de domicilio sin el aviso correspondiente a TELNOR con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación y deja en abandono LOS SERVICIOS.
h) Por realizar llamadas en las cuales se utilice lenguaje que ofenda a la moral, el decoro o las buenas costumbres afectando intereses de terceros, así como llamadas intimidatorias o de amenazas.
i) Si manifiesta con falta de veracidad, la información acerca del uso y/o destino de LOS SERVICIOS.
j) Si con motivo del uso de LOS SERVICIOS, afectare a terceros en sus servicios de telecomunicaciones.

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago derivadas del presente Contrato subsistirán hasta su total liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERJUICIO A TERCEROS

Si con motivo del traslado o instalación de redes y equipos que va a suministrar TELNOR se causará perjuicio a terceros, TELNOR y sus proveedores, en su caso, se obligarán a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a EL CLIENTE.

Asimismo, en caso de que EL CLIENTE con motivo del uso de LOS SERVICIOS afectare a terceros en sus servicios de telecomunicaciones se obligará a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a TELNOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante aviso por escrito a TELNOR, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales devolviendo en su caso, los equipos y accesorios, que sean propiedad de TELNOR.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

Cualquier comunicación que las partes realizaren entre sí con motivo del presente Contrato deberá efectuarse por escrito, a cuyo efecto señalan como sus domicilios los siguientes:

TELNOR
Pío Pico Núm. 1525
Zona Centro
Tijuana, B.C. 22000

EL CLIENTE
PASEO DE LOS HEROES Núm.9350
ZONA URBANA RIO
TIJUANA BC C.P. 22010

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES

Durante la vigencia del presente Contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal. Las partes reconocen y aceptan que, en caso de que las autoridades competentes de carácter federal y/o estatal y/o municipal, modifiquen las bases y tasas de los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y contribuciones que se causen conforme al presente contrato, e incluso que dichas autoridades determinen la aplicación de nuevos gravámenes fiscales, el importe total que el cliente deba pagar será ajustado con la inclusión o traslado de éstos, a partir de su entrada en vigor, lo cual quedará reflejado en los comprobantes fiscales que al efecto se expidan.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CLIENTE acepta sujetarse a los términos y condiciones fijados en el presente Contrato, los anexos técnicos: la "Concesión", "Permiso"; la Ley de Vías Generales de Comunicación, en lo sucesivo "L.V.G.C."; la Ley Federal de Telecomunicaciones, en adelante la "Ley", la Guía y Normatividad de Acondicionamiento de uso de los servicios en adelante "Guía de Acondicionamiento", Reglamento de Telecomunicaciones, en adelante "Reglamento", las tarifas, cuotas y cargos registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) Código de Prácticas Comerciales en vigor, y demás leyes, reglamentos, reglas, acuerdos y circulares que al efecto emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "S.C.T.".

VIGÉSIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se sujetan a las Leyes y Tribunales Competentes de la ciudad de Tijuana, B.C., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de TIJUANA., a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

TELNOR

ING. SALVADOR BARRA ARIAS
Representante Legal

Ing. Nicolas Bernadac

EL CLIENTE

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 10989 | CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO 272 | APROB. ENE 17
VIG. : INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-511-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	12-MZO-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-MZO-18

FECHA DE ENTREGA:	13/03/18
ACUSE DE RECIBO:	Juncha Agu
	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	01/03/2018	
NÚMERO DE SOLICITUD:	SG0014	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE LUIS PUENTE OCHOA	
FIRMA	No. EXT:	9624

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon 18.- Servicios Generales
JUSTIFICACION	NO APLICA

ASUNTO:	SERVICIO DE TELEFONIA DEL MES DE ENERO Y FEBRERO 2018, EN EL CENTRO
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	TELEFONIA CONVENCIONAL E INTERNET BASICO Y DEDICADO, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO
META A ALCANZAR:	TENER UNA BUENA COMUNICACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR
OBJETIVO DEL PECA:	3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
ESTRATEGIA:	3.1_Desarrollar_y_mejorar_la_infraestructura_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	3.1.3 Fortalecer y mantener la infraestructura de servicio de los sitios patrimoniales
OBSERVACIONES:	PROVEDOR TELEFONOS DEL NOROESTE , S.A DE C.V.

CANTIDAD SOLICITADA:	$111,848.82
IVA:	$17,895.81
TOTAL:	$129,744.63

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	MZO
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon 18
NÚMERO DE PARTIDA:	31401
CANTIDAD AUTORIZADA:	$129,744.63

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

JOSE LUIS PUENTE OCHOA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SG0014	01/03/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PEDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	31401	1	129,744.63	-	-	129,744.63	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
SERVICIO DE TELEFONIA DEL MES DE ENERO Y FEBRERO 2018, EN EL CENTRO	Janeth Aguirre JANETH AGUIRRE VALLADARES	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.